

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Julio dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021).

INTERLOCUTORIO No. 589

RADICACION No. 2021-00212-00

Al despacho ha pasado la presente demanda de Extinción de Hipoteca por Prescripción instaurada por HECTOR HERNAN ARCILA ZULUAGA en su condición de Representante Legal de la Sociedad Representaciones MULTIBUILD SAS contra BENILDA MONTOYA y BERTA QUIROZ, para decidir sobre su admisión.

Pero revisada la misma se observa lo siguiente:

No se arrimó la prueba del envío de la notificación de la demanda en la forma y términos indicados en el parrafo 4., artículo 6 del Decreto 806 de 2020, siendo requisito de admisión.

Igualmente se arrima en forma clara y legible el certificado del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 01N -5498231 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, siendo los demás en forma ilegible, al parecer objeto de escaneo.

Por lo anterior este despacho de conformidad con lo citado en precedencia y en concordancia con el artículo 90 del Código General del Proceso, la INADMITIRA y le concederá al actor el termino de cinco (5) días para subsanarla so pena de RECHAZO.

RECONOCESE al doctor JUAN ESTEBAN MARTINEZ SANCHEZ como Apoderado Judicial del actor, en la forma y términos indicados en el memorial poder arrimado

NOTIFIQUESE,

El Juez,



JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° _____

Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día _____ del mes de _____ de 2021 a las 8:00 AM

PATRICIA BARRIENTOS BALBIN
Secretaria